MODIFICATORIO No. 1 (ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1) AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SIM-008-2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y EL CONSORCIO MTR, CUYO OBJETO ES LA: PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIOS DE LAS COMUNAS 3, 5 Y 12 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

No. CONTRATO	LP-SIM-008-2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONTERIA
CONTRATISTA	CONSORCIO MTR NIT. 901947003-5. Represente: NELSON FERNANDO VANEGAS ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.051.921 de Villavicencio. Integrantes del consorcio: RAFAEL ANDRÉS PUCHE DÍAZ con un porcentaje de participación del 50%, CARLOS ALBERTO VUELVAS GUERRA con un porcentaje de participación del 25% y MGD CONSTRUCCIONES S.A.S con un porcentaje de participación del 25%.
OBJETO	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIOS DE LAS COMUNAS 3, 5 Y 12 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.
VALOR:	QUINCE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($15.716.097.925) M/CTE incluido el AIU, PGIO, TRAMITES ANTE AUTORIDAD AMBIENTAL, Y TRAMITES Y LEGALIZACIONES (AFINIA) y todos los impuestos a que haya lugar, equivalentes a 11.045 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2025.
PLAZO INICIAL:	SIETE (7) MESES

Entre los suscritos, a saber: **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, identificado con Nit. 800.096.734 – 1, entidad territorial de orden local, representada en el presente acto por el señor **DANIEL EDUARDO PATRÓN PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.772.542 de *Montería, en su calidad de Alcalde Municipal (E), tal como consta en Decreto No. 0212 de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO A UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"* y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, el **CONSORCIO MTR,** identificado con NIT. 901947003-5, integrado por RAFAEL ANDRÉS PUCHE DÍAZ con un porcentaje de participación del 50%, CARLOS ALBERTO VUELVAS GUERRA con un porcentaje de participación del 25% y MGD CONSTRUCCIONES S.A.S con un porcentaje de participación del 25%.y, representado por el señor NELSON FERNANDO VANEGAS ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.051.921 de Villavicencio, quien declara que ni ella ni los integrantes del consorcio que representa se encuentran inmersos en causales de inhabilidades e incompatibilidades para suscribir y validar el presente acuerdo, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio al contrato de obra pública No. LP-SIM-008- 202, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el MUNICIPIO DE MONTERIA, inició el correspondiente proceso de selección de contratista para ejecutar las obras de "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIOS DE LAS COMUNAS 3, 5 Y 12 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA", resultando adjudicatario el CONSORCIO MTR, con quien el día 3 de junio de 2025 a través de la plataforma SECOP II, se suscribió el contrato de obra pública No. LP-SIM-008-2025 cuyo objeto es la realización de "*PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIOS DE LAS COMUNAS 3, 5 Y 12 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA."*

2. Que, el contrato de obra No. LP-SIM-008-2025 se celebró por un plazo de SIETE (07) MESES y un valor de QUINCE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($15.716.097.925) M/CTE incluido el AIU, PGIO, TRAMITES ANTE AUTORIDAD AMBIENTAL, Y TRAMITES Y LEGALIZACIONES (AFINIA) y todos los impuestos a que haya lugar, equivalentes a 11.045 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2025, según se dispuso en las CLÁUSULAS 4 y 5 del anexo de condiciones contractuales, respectivamente.

Que el contrato de obra pública No. LP-SIM-008-2025 inició su ejecución el fecha 1° de julio de 2025, se ordenó el inicio del contrato de obra No. LP-SIM-008-2025, mediante acta suscrita por NELSON FERNANDO VANEGAS ORTIZ – representante del CONSORCIO MTR en su

MODIFICATORIO No. 1 (ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1) AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SIM-008-2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y EL CONSORCIO MTR, CUYO OBJETO ES LA: PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIOS DE LAS COMUNAS 3, 5 Y 12 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

condición de contratista de obra, CLAUDIA PATRICIA CORREA MALAVER – representante del CONSORCIO INTERVENTOR CYB en su condición de contratista de interventoría, la ingeniera IRIS MARGARETH SPATH CAMAÑO, en calidad de Secretaria de Infraestructura del Municipio de Montería y el señor RODRIGO MORENO, en su condición de contratista apoyo de la Secretaría de Infraestructura.

3. Que en el desarrollo del contrato de obra No. LP-SIM-008-2025, se han dado las siguientes actuaciones:

Actuación	Fecha de la actuación
Acta de suspensión No. 1	20/01/2026
Ampliación No. 1 de suspensión No. 1	02/03/2026
Ampliación No. 2 de suspensión No. 1	15/03/2026
Ampliación No. 3 de suspensión No. 1	17/04/2026
Ampliación No. 4 de suspensión No. 1	15/05/2026
Acta de reinicio No. 1	18/06/2026

Que, de acuerdo con la fecha de suscripción del acta de reinicio No. 1, el plazo contractual y las actuaciones dadas en el desarrollo del contrato de obra No. LP-SIM-008-2025, la fecha de finalización del mismo es el día 30 de junio de 2026.

4. Que, la secretaria de infraestructura ha elaborado un estudio previo de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, donde se establece la necesidad de celebrar una adición en valor al contrato de obra pública LP-SIM-008-2025 y prórroga a su ejecución.

5. Que, la Ley 80 de 1.993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales como es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

6. Que. el principio de mutabilidad o flexibilidad del contrato administrativo engloba tanto la modificación bilateral y la potestas variandi, ya que ambas modalidades de revisión y modificación de los términos pactados conllevan a la misma finalidad: mantener, tutelar y garantizar las necesidades colectivas, y lograr con ello la continuidad de la ejecución contractual.

7. Que en lo que respecta a la modificación del plazo al interior de los contratos, de conformidad con lo expuesto por el Consejo de Estado, el plazo es un elemento accidental del contrato - no de su esencia ni de su naturaleza - y por ello puede ser materia de modificaciones, estableciéndose en la sentencia del 24 de agosto de 2005: " *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."* Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28000-2003-00041-01(3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla."

8. Que, en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se dispone: *"(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos*

MODIFICATORIO No. 1 (ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1) AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SIM-008-2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y EL CONSORCIO MTR, CUYO OBJETO ES LA: PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIOS DE LAS COMUNAS 3, 5 Y 12 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

legales mensuales".

9. Que con fundamento en las consideraciones que preceden, las partes acuerdan suscribir la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR recursos al Contrato de Obra No. LP-SIM-008-2025, cuyo objeto es "*PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIOS DE LAS COMUNAS 3, 5 Y 12 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA"* por la suma de SETECIENTOS OCHENTA MILLONES VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($780.028.198,00).

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que, el valor inicialmente pactado del Contrato de Obra pública No. LP-SIM-008-2025 se dio por la suma de QUINCE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($15.716.097.925) M/CTE incluido el AIU, PGIO, TRAMITES ANTE AUTORIDAD AMBIENTAL, Y TRAMITES Y LEGALIZACIONES (AFINIA) y todos los impuestos a que haya lugar, equivalentes a 11.045 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2025, según se dispone en la CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO del anexo de condiciones contractuales y que, la adición que se pretende realizar asciende a la suma de SETECIENTOS OCHENTA MILLONES VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($780.028.198,00), por lo que, el valor total de éste quedará en DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEITISEIS MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($16.496.126.123,00).

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor adicionado no excede ni excederá la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada en el contrato de obra No. LP-SIM-008-2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la CLÁUSULA 5 del anexo de condiciones del contrato de obra No. LP-SIM-008-2025, referente a VALOR DEL CONTRATO, la cual quedará del siguiente tenor:

*"**CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es por la suma de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEITISEIS MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($16.496.126.123,00) incluido el AIU, PGIO, TRAMITES ANTE AUTORIDAD AMBIENTAL, Y TRAMITES Y LEGALIZACIONES (AFINIA) y todos los impuestos a que haya lugar, suma que se discrimina de la siguiente manera:*

DESCRIPCIÓN	%
FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL	5,000%
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	2,000%
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,000%
ESTAMPILLA RTE ICA	0,700%
ESTAMPILLA ADULTO JUSTICIA FAMILIAR 2%	2,000%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 2% (si el valor supera 3.850 UVT $181.200.250)	2,000%
ESTAMPILLA PRO DEPORTES	1,000%

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato."

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN No. 1: EL MUNICIPIO pagará el valor de la presente adición en la forma prevista en la CLÁUSULA 8 del contrato de obra No. LP-SIM-008-2025.

CLÁUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición se ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26001235 de fecha 23 de abril de 2026, expedido por Profesional Especializado de la Oficina de Presupuesto del municipio de Montería, para amparar la presente adición, tal como se observa en imagen que seguidamente se inserta

MODIFICATORIO No. 1 (ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1) AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SIM-008-2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y EL CONSORCIO MTR, CUYO OBJETO ES LA: PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIOS DE LAS COMUNAS 3, 5 Y 12 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

Alcaldia de Monteria

OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud Nº	26001465
CDP No.	26001235
jueves 23 abril 2026	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldia de Monteria Para la vigencia Fiscal de 2026 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi:

Rubro	Descripcion	Tipo de	Producto	CPC	Valor C.D.P.	Valor Disponbile.
2.3.2.02.02.005.43	Construcción y servicios de la construcción	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2402114		$ 780.028.198,07	$ 3.746.832.676,26
				Totales...	$ 780.028.198,07	$ 3.746.832.676,26

CON SITUACION DE FONDO

Total CDP en letras: SETECIENTOS OCHENTA MILLONES VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA y OCHO Pesos con SIETE Ctvs

El certificado No. 26001235 se emite en Monteria el dia jueves 23 de abril de 2026 como requisito previo a:

ADICIÓN No.1 Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. LP-SIM-008-2025, CUYO OBJETO ES: PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIOS DE LA COMUNA 3, 5 Y 12 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

Dairo Hoyos Bedoya
Profesional Especializado

CLÁUSULA QUINTA: PRORROGAR la ejecución del contrato de obra pública No. LP-SIM-008-2025 por el término de DOS (2) MESES, contados a partir del vencimiento según acta de reinicio No. 1.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que, el plazo inicialmente pactado para la ejecución del contrato de obra pública No. LP-SIM-008-2025 se dio por el término de SIETE (7) MESES y que, con la suscripción del presente acuerdo se prorroga su plazo por un tiempo de DOS (2) MESES, el plazo total del mismo quedará en NUEVE (9) MESES.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga, no implica el saneamiento de los eventuales incumplimientos en los cuales se pueda encontrar incurso el CONSORCIO MTR, con ocasión de la ejecución del Contrato de Obra Pública No. LP-SPM-008-2025, cuyo objeto es la "*PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIOS DE LAS COMUNAS 3, 5 Y 12 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA*".

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICAR la CLÁUSULA 4.del anexo de condiciones del contrato de obra pública No. LP-SIM-008-2025, la cual quedará así:

"CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de ***NUEVE (9) MESES****, contados a partir de punto de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.*

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías de que trata la CLÁUSULA 18 del Contrato de Obra No. LP-SIM-008-2025."

CLÁUSULA OCTAVA: La presente MODIFICACIÓN, quedará perfeccionada por la expresa voluntad y aceptación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES PRIMIGENIAS: Todas las cláusulas y parágrafos del Contrato primigenio, que no sean afectadas por la presente

MODIFICATORIO No. 1 (ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1) AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SIM-008-2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y EL CONSORCIO MTR, CUYO OBJETO ES LA: PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIOS DE LAS COMUNAS 3, 5 Y 12 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

Modificación, continúan vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: PUBLICACIÓN. - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

Proyección jurídica:	Rubiela Pérez – Contratista SIM
Proyección Técnica:	Rodrigo Moreno – Contratista SIM
Revisión técnica:	Hernán Narváez – Contratista SIM
Revisó jurídicamente:	Katia Cabrales – Jefe oficina de contratación
Aprobó:	Iris Spath Camaño – Secretaria de Infraestructura.